



Al despacho de la señora Juez, la subsanación en término de la demanda Verbal de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio, interpuesta a través del correo electrónico alciraamado2021@hotmail.com al presente Juzgado, a la cual se le realizara el control legal, sírvase proveer.

La Paz, Santander, 04 de Octubre de 2021

(Original firmado)

Edna Johanna Pico Silva
Secretaria.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL LA PAZ, SANTANDER

Seis (06) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 68-397-4089-001-2021-00034-00

Se encuentra la demanda verbal de pertenencia propuesta por la señora ALCIRA AMADO AMADO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.205.330 expedida en La Paz, Santander, quien ha presentado la demanda y la subsanación, en causa propia, cabe resaltar que ya se le concedió el amparo de pobreza, para la continuidad del proceso contra de JESUS ANTONIO AMADO AMADO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.668.089 de la Paz-Santander, GILBERTO AMADO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.668.395 de La Paz-Santander, ROBERTO AMADO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.668.399 de La Paz-Santander. ANA CLELIA AMADO, MATILDE AMADO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.204.333 de la Paz-Santander y ALIDA FANNY TOLOSA AMADO, RUBIELA TOLOSA AMADO, MARTHA EMILSE TOLOSA AMADO, OLGA LUCIA TOLOSA AMADO, JOSE ALEXIS TOLOSA AMADO, JOSE ISMAEL TOLOSA AMADO en su condición de hijos de la causante ROSA MARIA AMADO como herederos determinados del señor SILVESTRE AMADO y demás personas indeterminadas, para analizar sobre la admisibilidad de la demanda la cual reúne los requisitos de forma y contenido exigidos por los artículos 82,84 y s.s., 375, inciso 5 art. 391 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020; se procederá con lo consagrado en el libro tercero, sección primera, procesos declarativos, título I, capítulo II, disposiciones especiales art. 375 del C.G.P.

Calle 3 Carrera 3 Esquina, La Paz, Santander, celular: 321-3420213

jprmpallapaz@cendoj.ramajudicial.gov.com

www.ramajudicial.gov.com



La señora ALCIRA AMADO AMADO, hace la subsanación en causa propia, y con base en el artículo 229 de la Constitución Nacional, donde se protege el acceso a la administración de justicia a cualquier persona, esta judicatura hace la salvedad que entiende, interpreta y admite lo que la señora demandante quiere hacer pretender sobre el bien inmueble a usucapir, el cual es un lote de terreno ubicado en uno de mayor extensión, y está claramente delimitado siendo visible en los folios 50, y hasta el 56; levantamiento topográfico, que se encuentra descrito de la siguiente manera:

- 1.1. Predio rural denominado BELLA VISTA, ubicado en la Vereda San Pablo del municipio de La Paz Santander, área de terreno que hace parte y está comprendido dentro de un predio de mayor extensión también denominado BELLA VISTA con matrícula inmobiliaria No. 324-81858 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Vélez, identificado con la cedula catastral No. 00-00-00-00-0002-0012-0-00-00-0000, del cual aparece como titular de dominio el señor SILVESTRE AMADO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.109.100, el que tiene un área de 3 Ha. 7.096 metros cuadrados y consta de los siguientes linderos:

NORTE: Del Delta 44 al delta q con predio del señor Héctor Rey Caro Olarte, en una longitud de 245, 53m, cerca de alambre al medio.

ORIENTE: Del Delta 29 al Delta 44 con predio de Herederos del señor Silvestre Amado, en una longitud 243.04M, cerca de alambre al medio. Acceso por puerta de alambre.

Sur: Del Delta 20 al Delta 27 con predio del señor Honorio Silva en una longitud de 124.30m, acerca de alambre al medio. Del Delta 27 al delta 28 con predio del señor Jorge Amado en una longitud de 33.61 m. cerca de alambre. Del Delta 28 al Delta 29 con predio del señor Gil María Traslaviña en una longitud de 16.55 m, cerca de alambre al medio.

OCCIDENTE: Del Delta 1 al Delta 20 con predio del señor Honorio Silva en una longitud de 183.96m, cerca de alambre al medio punto de partida y encierre.

Calle 3 Carrera 3 Esquina, La Paz, Santander, celular: 321-3420213

jprmpallapaz@cendoj.ramajudicial.gov.com

www.ramajudicial.gov.com



Por otra parte no habrá lugar a conceder, que se ordene oficiar a los inspectores de policía municipales, ya que con dar cumplimiento a lo establecido en el art. 375 del C.G.P., se cumple con la notificación en debida forma.

En consecuencia el Juzgado Promiscuo Municipal de La Paz, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal de pertenencia propuesta por la señora ALCIRA AMADO AMADO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.205.330 expedida en La Paz-Santander, a través de abogado titulado concedido mediante amparo de pobreza, contra JESUS ANTONIO AMADO AMADO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.668.089 de la Paz, Santander, GILBERTO AMADO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.668.395 de La Paz, Santander, ROBERTO AMADO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.668.399 de La Paz-Santander. ANA CLELIA AMADO, MATILDE AMADO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.204.333 de la Paz, Santander y ALIDA FANNY TOLOSA AMADO, RUBIELA TOLOSA AMADO, MARTHA EMILSE TOLOSA AMADO, OLGA LUCIA TOLOSA AMADO, JOSE ALEXIS TOLOSA AMADO, JOSE ISMAEL TOLOSA AMADO en su condición de hijos de la causante ROSA MARIA AMADO como herederos determinados del señor SILVESTRE AMADO y demás personas indeterminadas, solicitud relacionada con el siguiente bien:

- 1.2. Predio rural denominado BELLA VISTA, ubicado en la Vereda San Pablo del municipio de La Paz Santander, área de terreno que hace parte y está comprendido dentro de un predio de mayor extensión también denominado BELLA VISTA con matrícula inmobiliaria No. 324-81858 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Vélez, identificado con la cedula catastral No. 00-00-00-00-0002-0012-0-00-00-0000, del cual aparece como titular de dominio el señor SIILVESTRE AMADO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.109.100, terreno que tiene un área de 3 Ha. 7.096 metros cuadrados y consta de los siguientes linderos:



NORTE: Del Delta 44 al delta q con predio del señor Héctor Rey Caro Olarte, en una longitud de 245, 53m, cerca de alambre al medio.

ORIENTE: Del Delta 29 al Delta 44 con predio de Herederos del señor Silvestre Amado, en una longitud 243.04M, cerca de alambre al medio. Acceso por puerta de alambre.

Sur: Del Delta 20 al Delta 27 con predio del señor Honorio Silva en una longitud de 124.30m, acerca de alambre al medio. Del Delta 27 al delta 28 con predio del señor Jorge Amado en una longitud de 33.61 m. cerca de alambre. Del Delta 28 al Delta 29 con predio del señor Gil María Traslaviña en una longitud de 16.55 m, cerca de alambre al medio.

OCCIDENTE: Del Delta 1 al Delta 20 con predio del señor Honorio Silva en una longitud de 183.96m, cerca de alambre al medio punto de partida y encierre.

SEGUNDO: EMPLAZAR a GILBERTO AMADO, ROBERTO AMADO, ANA CLELIA MADO, RUBIELA TOLOSA AMADO, MARTHA EMILSE TOLOSA AMADO, OLGA LUCIA TOLOSA AMADO, JOSE ALEXIS TOLOSA AMADO, JOSE ISMAEL TOLOSA AMADO y demás personas indeterminadas según las indicaciones del artículo 108 del Código General del Proceso. Las publicaciones podrán efectuarse en el periódico EL TIEMPO o VANGUARDIA LIBERAL por una sola vez el día domingo, así mismo, dicha publicación deberá hacerse en la página web del medio de comunicación; igualmente, se realizará en un medio radial, con emisión o transmisión de cualquier día entre las seis de la mañana (6:00 a.m.) y las once de la noche (11:00 p.m.), debiéndose tener en cuenta las demás formalidades señaladas en el aludido artículo.

TERCERO: ORDENAR al demandante la instalación de la valla conforme lo establece en el numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso.

CUARTO: INSCRIBIR la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 324-81858 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez. Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

Calle 3 Carrera 3 Esquina, La Paz, Santander, celular: 321-3420213.

jprmpallapaz@cendoj.ramajudicial.gov.com

www.ramajudicial.gov.com

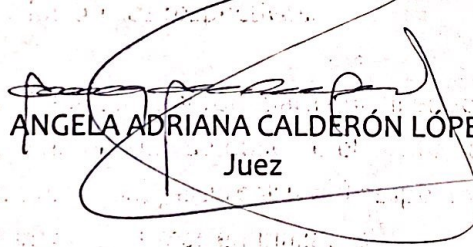


QUINTO: INFORMAR sobre la iniciación del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas, Instituto Colombiano Agustín Codazzi (IGAC) y al Procurador Agrario, para que si lo consideran pertinente realicen el pronunciamiento correspondiente en el ámbito de sus funciones. Por secretaría líbrese los oficios respectivos.

SEXTO: REQUERIR a la parte actora para que allegue las fotografías de la valla o el aviso, en las que se observe el contenido de la misma, la inscripción de la demanda, para realizar el respectivo emplazamiento al registro nacional de personas emplazadas.

SEPTIMO: TRAMITAR el presente asunto por las reglas propias del procedimiento verbal previsto en el libro tercero, sección primera, procesos declarativos, título I, proceso verbal, capítulo II disposiciones especiales del artículo 375 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA ADRIANA CALDERÓN LÓPEZ
Juez

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL LA PAZ, SDER

Para notificar a las partes del contenido del auto que antecede, se hace anotación en el ESTADO (Art. 295 C.G.P) el que se publica en la página web de la Rama Judicial habilitada para tal efecto, siendo las 8:00 a.m. de hoy 07 DE OCTUBRE DE 2021

(Original firmado)

EDNA JOHANNA PICO SILVA
Secretaria